



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/02/2019 19:30**

Número de Folio: **00408919**

Nombre o denominación social del solicitante: **Justicia Mexicana .**

Información que requiere: **Se solicita informar por el Poder Judicial del Estado de Tabasco: ¿Cuál es el número total de demandas que se iniciaron en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en el Poder Judicial del Estado en las materias Civil, Mercantil, Familiar? ¿Cuántos acuerdos de mecanismos alternativos de solución de controversias se lograron en el Poder Judicial del Estado en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? ¿Cuántos de estos acuerdos logrados pusieron fin a una demanda civil, mercantil o familiar en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? ¿Cuántos asuntos fueron derivados por un Juez en materia civil, mercantil o familiar al Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuántos asuntos se iniciaron por una solicitud ciudadana directa? ¿Con cuántos mediadores o facilitadores cuenta el Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuál es la remuneración mensual de un mediador o facilitador? ¿Cuál es la remuneración total del Director del Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuál es el presupuesto total anual que ha sido asignado los años 2016, 2017, 2018 y 2019 al Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/03/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **26/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00408919

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/078/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/280/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Marzo de 2019.

CUENTA: Con los oficios RH/519/2019, TSJ/DEIC/142/2019, TJ/293/2019, TJ/299/2019, 022/2019, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística, Informática y Computación, Lic. Gustavo Gómez Aguilar Tesorero Judicial y el Lic. Sergio Martínez Guzmán Director y Mediador del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00408919. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00408919, recibida el veinte de febrero de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas con treinta minutos, presentada via Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Justicia Mexicana**, mediante la cual requiere: ***“...Se solicita informar por el Poder Judicial del Estado de Tabasco: ¿Cuál es el número total de demandas que se iniciaron en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en el Poder Judicial del Estado en las materias Civil, Mercantil, Familiar? ¿Cuántos acuerdos de mecanismos alternativos de solución de controversias se lograron en el Poder Judicial del Estado en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? ¿Cuántos de estos acuerdos logrados pusieron fin a una demanda civil, mercantil o familiar en los años 2016, 2017, 2018 y 2019? ¿Cuántos asuntos fueron derivados por un Juez en materia civil, mercantil o familiar al Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuántos asuntos se iniciaron por una solicitud ciudadana directa? ¿Con cuántos mediadores o facilitadores cuenta el Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuál es la remuneración mensual de un mediador o facilitador? ¿Cuál es la remuneración total del Director del Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos? ¿Cuál es el presupuesto total anual que ha sido asignado los años 2016, 2017, 2018 y 2019 al Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	RH/519/2019	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	TSJ/DEIC/142/2019	Dirección de Estadística, Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré
3	TJ/293/2019	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Gómez Aguilar
4	TJ/299/2019	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Gómez Aguilar
5	022/2019	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Sergio Martínez Guzmán

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de Marzo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00408919.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco 01 de Marzo del 2019

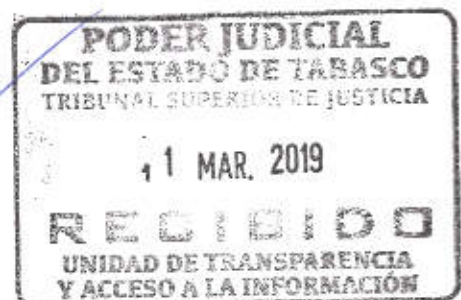
Oficio No. RH/519/2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su OFICIO No. TSJ/OM/UT/242/19, en cuanto a la remuneración de un Conciliador Judicial dicha información se encuentra publica en la pagina del poder judicial <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>, y de director del Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dicha categoría y centro antes citados no existen registros del mismo dentro del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p archivo
LICFEBZ/JBM/msm

Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

DIRECTOR



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., A 01 de marzo de 2019
Oficio N° TSJ/DEIC/142/2019

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En Respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/229/19, de fecha 22 de febrero de 2019, mediante el cual solicita: ¿Cuál es el número total de demandas que se iniciaron en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en el Poder Judicial del Estado en las materias Civil, Mercantil, Familiar?. Se anexa la información siguiente.

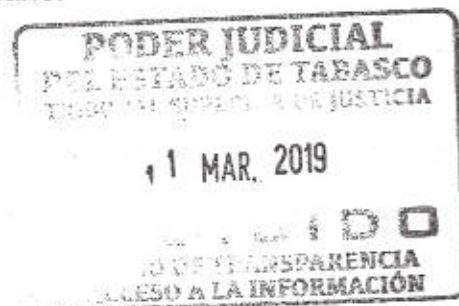
Total de Expedientes iniciados por año (2016-2019) en todos los Juzgados del Estado.

RAMO	AÑOS				TOTAL
	2016	2017	2018	2019	
CIVIL	20110	21711	20141	6990	68952
FAMILIAR	11568	11856	11751	1985	37160
MERCANTIL	4134	4557	3895	643	13229

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



ATENTAMENTE



Jane AP

C.c.p. Archivo.
JAP



TESORERÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030 y 4031
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TESORERIA JUDICIAL TJ/293/2019

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.

En respuesta a la solicitud efectuada mediante oficio núm. TSJ/OM/UT/232/19, de fecha 22 de los presentes para atender el requerimiento:

PJ/UTAIP/078/2019: "...¿Cuál es el presupuesto total anual que ha sido asignado los años 2016, 2017, 2018 y 2019 al Centro o institución de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?..."

En relación a la información relativa a la solicitud anterior, me permito notificar a usted que esta institución no ha ejercido proyecto alguno para este Centro o Institución.

Derivado de lo anterior, envío la información solicitada para atender en tiempo y forma el requerimiento antes citado y para los trámites administrativos convenientes.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL.



c.c.p. Archivo.



TESORERÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030 y 4031
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TESORERÍA JUDICIAL TJ/299/2019

Villahermosa, Tabasco 01 de Marzo del 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

En respuesta a su OFICIO No. TSJ/OM/UT/242/19, en el que solicitan información relacionada de:

PJ/UTAIP/078/2019: "... ¿Cuál es la Remuneración Mensual de un mediador o facilitador?; ¿Cuál es la Remuneración Total del Director del Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?...

Por este medio informo a usted que la categoría de mediador o facilitador no existe en esta institución por lo que su equivalente es la categoría de CONCILIADOR JUDICIAL y las remuneraciones mensuales se encuentra de forma pública y pueden ser consultadas en todo momento en el siguiente link de la página del Poder Judicial del estado de Tabasco, con la última actualización correspondiente al archivo de Remuneración Mensual TSJ 2do. Semestre 2018:

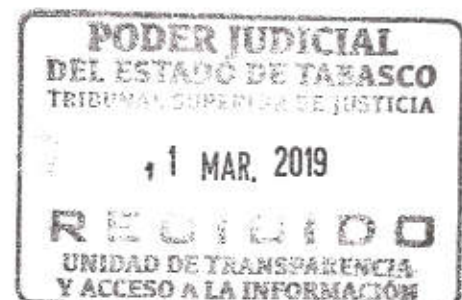
<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

En lo que respecta del Director del Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dicha categoría y Centro antes mencionado no existe registro en este poder judicial del estado.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL



CAJAPJ

**Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.**



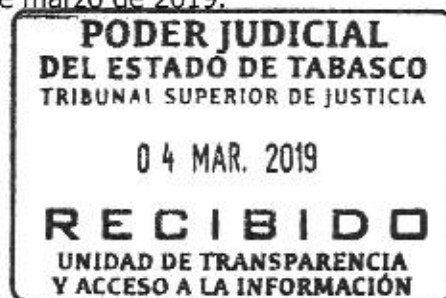
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio número: 022/2019

Asunto: Cumplimiento oficio TSJ/OM/UT/230/19

Villahermosa, Tabasco, 1 de marzo de 2019.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .



Por medio del presente y cumplimiento al oficio TSJ/OM/UT/230/19, de fecha veintidós de febrero del presente año, recibo en esta área el veintiséis de febrero del año en curso, **anexo informe de (acuerdos) convenios celebrados en los años 2016, 2017, 2018 enero y febrero del año 2019, en este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del estado de Tabasco.**

En lo que respecta ¿Cuántos de estos acuerdos logrados pusieron fin a una demanda civil, mercantil o familiar en los años 2016, 2017, 2018 y 2019?. **Al respecto es decirle, que no se cuenta con tal información, ya que los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, cuentan con Conciliadores adscritos, quienes llevan los procesos de mediación y conciliación de los expedientes ahí radicados.**

Por lo que hace, a ¿Cuántos asuntos fueron derivados por un Juez en materia civil, mercantil o familiar al Centro o Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?. **Es de informarle que dicha interrogante, quedó resuelta en la pregunta anterior.**

En relación, a ¿Cuántos asuntos se iniciaron por una solicitud ciudadana directa?, se informa lo siguiente:

Años	Total de asuntos iniciados por solicitud ciudadana directa.
2016	1,049
2017	1,161
2018	1,150
Enero y febrero del 2019	237

Sin otro particular reciba un cordial saludo y respetuoso saludo.



ATENTAMENTE


LIC. SERGIO MARTINEZ GOZMAN

Mediador y Director del Centro de Acceso a la
Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco



(ACUERDOS) CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2016

TOTAL DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2016	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA CIVIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA MERCANTIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA FAMILIAR
291	30	26	235

(ACUERDOS) CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2017

TOTAL DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2017	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA CIVIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA MERCANTIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA FAMILIAR
298	32	12	254

(ACUERDOS) CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2018

TOTAL DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2018	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA CIVIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA MERCANTIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA FAMILIAR
336	35	8	293

(ACUERDOS) CONVENIOS CELEBRADOS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2019

TOTAL DE CONVENIOS CELEBRADOS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2019	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA CIVIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA MERCANTIL	CANTIDAD DE CONVENIOS CELEBRADOS EN MATERIA FAMILIAR
76	5	0	71



ATENTAMENTE


Lic. Sergio Martínez Guzmán
Director y Mediador del Centro de Acceso a la
Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.